

Glosario

Base imponible. El monto sobre el que se aplica y calcula el impuesto. Por ejemplo, si un empleado tiene una remuneración mensual de \$1.500.000, antes de calcular su impuesto se debe descontar el costo de la seguridad social (AFP, ISAPRE, Seguro de Cesantía), lo que para este nivel de sueldo equivale a unos \$300.000. Tenemos entonces que la "base imponible" es de \$1.200.000. Sobre ese monto se aplica el impuesto de A este nivel de ingreso le corresponde una tasa cercana al 3%, es decir, \$33.900, que su empleador descontará por planilla.

Crédito por impuestos pagados: Conforme a la legislación chilena el pago correspondiente a ciertos impuestos puede utilizarse contra el pago de otros impuestos. De esta forma, un crédito por impuesto pagado implica una disminución del total de impuestos adeudados.

Elusión y Evasión. El autor sostiene que son substancialmente lo mismo y su argumentación está concentrada en la tercera columna de la serie publicada en CIPER. Para el derecho tributario tradicional, en cambio, en la elusión el impuesto se evitaría porque no se dan las condiciones para que nazca una obligación tributaria o porque se consigue disminuir un impuesto que resulta "inconveniente" para el contribuyente (en palabras un poco más técnicas: se evita el hecho gravado que implica mayor tributación). En el caso de la evasión, en cambio, una vez que la obligación nació, el contribuyente realizaría acciones tendientes a ocultar este hecho violando claramente la ley (emitiendo facturas falsas, por ejemplo, o llevando doble contabilidad).

Es importante notar, sin embargo, que el fin que se busca en ambos casos es el mismo: evitar el pago de un impuesto o disminuir la carga tributaria de un contribuyente.

Fondo de Utilidades Tributarias. FUT es un registro contable de las utilidades que no han sido retiradas de la sociedad por sus dueños y por las que deberían pagar impuestos en el momento en que las retiren; al mismo tiempo, es un registro de los impuestos pagados por las empresas y que sus dueños descontarán como crédito de sus propias declaraciones. Se calcula que en ese fondo hay U\$ 200 mil millones sobre los cuales las empresas no han declarado impuestos. Muchos ven en el FUT una oportunidad para aumentar la recaudación fiscal.

Impuesto a la renta. Es el principal impuesto que se paga en Chile. Está compuesto, principalmente y a grandes rasgos, por los impuestos de **primera categoría**, el de **segunda categoría**, el **impuesto adicional** y el impuesto **global complementario**. Estos impuestos buscan gravar la renta, que según la ley se define como "los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación" (art. 2 N°1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, "LIR"). Como veremos a lo largo de esta serie, la ley vigente en Chile está lejos de gravar la renta según esta misma definición.

Impuesto de primera categoría. Habitualmente se confunde por un impuesto que grava a las empresas, pero este impuesto busca gravar las rentas que provienen del capital (art. 20, LIR). Se trata, entonces, de un impuesto que busca gravar un determinado tipo de renta y no a un tipo de persona (natural o jurídica). Es un impuesto anual que se aplica con tasa proporcional (la tasa hoy vigente es 18.5%, el año pasado fue 20% y el año 2013, si todo sigue como hasta ahora, volverá a ser 17%). Lo particular de este impuesto es que opera como un adelanto, un crédito, contra los impuestos global complementario y adicional. Es decir, lo que paga de impuesto la empresa lo puede descontar de sus propios impuestos el dueño, socio o accionista, de esa empresa. En la práctica, como se ve en la columna 2, este mal llamado "impuesto a las empresas" no es sino un adelanto, un anticipo, del impuesto a las personas (a sus dueños). No se trata de un impuesto a la renta de las empresas propiamente tal.

Impuesto único de segunda categoría. Tributo que se aplica a los ingresos que se reciben por el trabajo dependiente. Es un impuesto "progresivo por tramos": quienes reciben menos de

13,5 UTM están exentos; mientras que la tasa máxima es 40%. Como es un impuesto progresivo por tramos, la “tasa efectiva” del impuesto es menor que la tasa nominal. Este es un impuesto mensual, que es retenido y pagado por el empleador. Este impuesto deja de tener el carácter de único cuando se aplica a trabajadores independientes por actividades en las que, en general, “predomine el trabajo personal basado en el conocimiento de una ciencia, arte, oficio o técnica por sobre el empleo de maquinarias, herramientas, equipos u otros bienes de capital” (art. 42 N°2 LIR). Sólo en este último caso el impuesto será un crédito contra el impuesto global complementario.

Impuesto adicional. Se diferencia de los demás impuestos a la renta porque se aplica sobre las rentas de fuente chilena que son enviadas al extranjero a los no residentes o no domiciliados en Chile. Este impuesto tiene una tasa general de 35% que puede ser menor dependiendo del motivo por el cual los recursos son enviados al extranjero (arts. 58-61 LIR). El impuesto de primera categoría pagado en Chile es un crédito contra este impuesto.

Impuesto global complementario. Se aplica a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por el total de sus rentas, ya sea que provengan de Chile o el extranjero. Este impuesto se paga una vez al año y tiene una tasa progresiva por tramos que llega hasta el 40% (las primeras 13,5 UTA están exentas). Los impuestos de primera categoría y de segunda categoría son un crédito contra este impuesto.

Impuestos progresivos por tramos. Que un impuesto sea progresivos por tramos quiere decir: (i) que la tasa del impuesto aumenta a medida que aumenta la base imponible; y (ii) que la base imponible se divide por tramos y a cada tramo se le aplica la tasa más alta. Ejemplo: en Chile el impuesto global complementario tiene 8 tramos. El primer tramo, desde 0 a 13,5 UTA está exento del impuesto. El segundo tramo va de 13,5 a 30 UTA y a este tramo se aplica la tasa nominal de 5%. Esto quiere decir que si el impuesto se aplica sobre 30 UTA, las primeras 13,5 UTA estarán exentas; mientras que las 16,5 UTA (el segundo tramo) estará afecto con una tasa nominal de 5%. La tasa efectiva, vale decir, lo que resulta de esta división por tramos, será necesariamente menor que la tasa nominal.

Impuestos verdes: la teoría económica reconoce que uno de los objetivos de los impuestos es corregir externalidades: bienes o servicios que tienen un costo público distinto del privado. La corrección busca que el privado asuma sus costos. La teoría económica entiende que cobrar una suma de dinero a una persona por contaminar, es un impuesto. Pero esto parece un error puesto que más bien se trata de precios o multas por la realización de ciertas acciones. Un impuesto, en cambio, no corrige externalidades: nadie es sancionado o paga por un servicio cuando paga impuestos sino que contribuye al erario fiscal.

Planificación tributaria: Existe controversia sobre la definición de planificación tributaria. Sin embargo, la mayoría de las definiciones disponibles entienden que la planificación tributaria consiste en “ordenar legalmente los negocios para aminorar la carga tributaria”. Una de las tantas discusiones sobre esta materia consiste en determinar qué quiere decir “legalmente” dentro de esta definición.

Tasa efectiva de los impuestos progresivos por tramos. Todos los impuestos progresivos en Chile son impuestos progresivos por tramos, lo que implica que la renta se grava escalonadamente por la tasa que le corresponde. Por ello, la tasa nominal sólo se aplica al tramo correspondiente y nunca al total de la base imponible.